

RESOLUCIÓN No. 5386 del 19 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **COMUNIDAD INDÍGENA SANTA CRUZ** identificada con Nit: **901.926.593-9***

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 5386 del 19 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **COMUNIDAD INDÍGENA SANTA CRUZ** identificada con Nit: **901.926.593-9***

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que el artículo 8 de la referida Resolución establece los requisitos que deben cumplir los grupos étnicos, así como otras formas y expresiones organizativas campesinas y de la Sociedad Civil que estén interesadas en obtener el reconocimiento de personería jurídica con el fin de prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento que lo acredite como grupo étnico u organización campesina o de la sociedad civil, reconocida por autoridad competente.
3. Estatutos vigentes o el documento que haga sus veces.
4. Certificado que indique la composición de la Junta Directiva u órgano de administración.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.

Que mediante solicitud radicada bajo el número **PJ2177**, de fecha **05 de agosto de 2025**, la **COMUNIDAD INDIGENA SANTA CRUZ** identificada con el NIT: **901.926.593-9**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, de conformidad con la certificación suscrita por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se evidencia que mediante Resolución No. 15 del 28 de febrero de 1984, se inscribió la constitución de la **COMUNIDAD INDIGENA SANTA CRUZ**, identificada con **NIT: 901.926.593-9**, como una entidad de derecho público de carácter especial con domicilio principal en el municipio de Manaure, departamento de la Guajira.

Que, de conformidad con la certificación suscrita por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se encuentra acreditado que la **COMUNIDAD INDIGENA SANTA CRUZ**, identificada con **NIT: 901.926.593-9**, inscribió como su representante legal al señor **RAMON AGUILAR IPUANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **17.801.499** expedida en Riohacha, mediante Acta inscrita en la Alcaldía de Manaure, registrada en el Libro No. 10 del 78, quien tomó posesión del cargo el día 21 de diciembre del 2007 con un periodo de representación indefinida.

RESOLUCIÓN No. 5386 del 19 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **COMUNIDAD INDÍGENA SANTA CRUZ** identificada con Nit: **901.926.593-9**

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **COMUNIDAD INDIGENA SANTA CRUZ**; identificada con el **NIT: 901.926.593-9**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para prestar los servicios de protección a niños, niñas, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **COMUNIDAD INDIGENA SANTA CRUZ**; cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para prestar servicios de protección de la **COMUNIDAD INDIGENA SANTA CRUZ**; identificada con el **NIT: 901.926.593-9**, con domicilio en el municipio de Manaure, Departamento de Guajira, como entidad sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como representante legal al señor **RAMON AGUILAR IPUANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **17.801.499**, de conformidad a lo establecido en el Acta inscrita en la Alcaldía de Manaure, registrada en el Libro No. 10 del 78, quien tomó posesión del cargo el día 21 de diciembre del 2007 con un periodo de representación indefinida y suscrito por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **RAMON AGUILAR IPUANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **17.801.499**, en su calidad de representante legal de la **COMUNIDAD INDIGENA SANTA CRUZ**; identificada con el **NIT: 901.926.593-9**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: comunidadesantacruz2025@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Kilometro 7, vía Riohacha Maicao, Margen izquierdo Comunidad Santa Cruz, Municipio Manaure, Departamento de Guajira.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

1. Correo electrónico autorizado: Oficio de Autorización de Notificación Electrónica.
2. Dirección física tomada: Oficio de Autorización de Notificación Electrónica.

RESOLUCIÓN No. 5386 del 19 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **COMUNIDAD INDÍGENA SANTA CRUZ** identificada con Nit: **901.926.593-9**

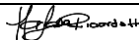
ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 19 de Septiembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede de la Dirección General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González - Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó:	María José Ricardo Hernández - Abogada Contratista de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad	

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE MANAURE
COMUNIDAD INDIGENA WAYUU "SANTA CRUZ"

Manaure, 6 de Septiembre de 2025

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR I.C.BF

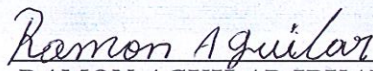
Oficina de Personería Jurídica

Dirección Nacional

Referencia: AUTORIZACION notificación electrónica Comunidad SANTA CRUZ

Cordial Saludo;

Mediante la presente RAMON AGUILAR IPUANA identificado con C.C. 17.801.499 expedida en Riohacha, en condición de autoridad tradicional indígena wayuu de la comunidad Santa Cruz del municipio de Manaure La Guajira, AUTORIZO ampliamente al ICBF (oficina de personería jurídica), para que seamos notificados electrónicamente a través del correo electrónico comunidadesantacruz2025@gmail.com, igualmente recibo notificaciones en físico en la dirección Kilometro 7 vía Riohacha a Maicao (La Guajira) margen izquierdo comunidad santa cruz o al teléfono celular 321 7364875.


RAMON AGUILAR IPUANA

C. C. No. 17'801.499 de Riohacha

Autoridad Tradicional Comunidad SANTA CRUZ

Registro en el Libro de Actas de Posesión de autoridades Tradicionales

Wayuu de la Alta y Media Guajira

ALCALDIA MUNICIPIO DE MANAURE – LA GUAJIRA



Notificación Electrónica de la Resolución No. 5386 del 19 de Septiembre de 2025

Desde Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Fecha Lun 22/09/2025 8:00

Para Ramon Ipuana <comunidadesantacruz2025@gmail.com>

 1 archivo adjunto (466 KB)

5386 - Reconoce Personería Jurídica Comunidad Indígena Santa Cruz.pdf;

Señor:

RAMON AGUILAR IPUANA

Representante Legal

COMUNIDAD INDÍGENA SANTA CRUZ

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 5386 del 19 de Septiembre de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se reconoce personería jurídica a la **COMUNIDAD INDÍGENA SANTA CRUZ**; identificada con el NIT: **901.926.593-9**, con domicilio en el municipio de Manaure, Departamento de Guajira, como entidad sin Ánimo de Lucro.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co



María José Ricardo Hernández

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
Resolución No. 5386 del 19 de Septiembre de 2025
COMUNIDAD INDÍGENA SANTA CRUZ

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que el Resolución No. **5386 del 19 de Septiembre de 2025**. Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la institución denominada **COMUNIDAD INDÍGENA SANTA CRUZ**, identificada con Nit. **901.926.593-9**, fue notificada electrónicamente el día 22 de septiembre de 2025. Para lo cual el representante legal no manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 07 de octubre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 
Proyectó: María José Ricardo Hernández – Abogado Contratista. 